



**RESOLUCIÓN DEL FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDENTES A FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO LABORAL DE LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN VIRTUD DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR**

**Pleno 12 de febrero de 2008**

*El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes*

- 1.- Pone de relieve que la reagrupación familiar es un factor esencial de integración social de los inmigrantes expresamente reconocido como tal tanto en el Derecho Internacional como en el Ordenamiento Jurídico español.
- 2.- Constata en los últimos años un notable incremento del número de inmigrantes que residen en España en virtud del derecho a la reagrupación familiar y su efecto positivo en la integración de éstos en la sociedad de acogida favoreciendo la ampliación de sus redes sociales.
- 3.- Hace observar que los familiares reagrupados en España son documentados con una autorización de residencia que no lleva aparejada la autorización para trabajar, lo que comporta en la práctica dificultades para su acceso al mercado de trabajo. Dificultades, esencialmente procedimentales, que se concretan en: la exigencia de contar con un contrato u oferta de empleo; en el requisito de la personación del empresario/empleador para la presentación de la solicitud; y en la necesidad de que se dicte una resolución administrativa para que pueda iniciarse la prestación de los servicios (esto último agravado por la falta de agilidad en la tramitación del procedimiento). Estas dificultades actúan, pues, como elemento desincentivador para la contratación de estos inmigrantes, residentes regulares, por parte de las empresas interesadas.
- 4.- Constata la especial relevancia e interés público y social de la incorporación al mercado de trabajo de estas personas al revertir sus efectos positivos tanto en el propio trabajador y su familia como en el mercado de trabajo y en la sociedad en general. Para el trabajador, como factor de integración; para la familia, porque aumenta su capacidad para hacer frente a sus necesidades y ante eventuales situaciones de desempleo de otros miembros de la unidad familiar; para el mercado de trabajo, al incorporarse al mismo nuevos trabajadores y trabajadoras; para la sociedad, porque el reconocimiento del acceso al mercado laboral en estos supuestos es un elemento más de una política de integración basada en la igualdad de trato y de oportunidades.
- 5.- Hace observar que el acceso al mercado de trabajo supone una herramienta eficaz de integración social de los jóvenes y menores extranjeros en edad laboral que se encuentran en situación de riesgo al haber terminado el periodo de escolarización obligatoria y no pretender continuar sus estudios.



## FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES

- 6.- Entiende, pues, más que justificada la necesidad de adoptar medidas tendentes a facilitar el acceso de estos extranjeros reagrupados al mercado laboral como avance cualificado hacia la integración social de los inmigrantes en nuestro país, de acuerdo con el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración<sup>1</sup>.
- 7.- Hace observar la existencia dentro del propio marco normativo de la extranjería en España de instrumentos que pueden ser utilizados para fundamentar fórmulas legales que hagan más fácil el acceso al mercado laboral de los inmigrantes residentes por reagrupación familiar.

Por ello, el *Foro para la Integración Social de los Inmigrantes* solicita:

- A) Que, con carácter urgente, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración eleve la correspondiente propuesta para que el Consejo de Ministros adopte las medidas necesarias para facilitar el acceso al trabajo de los residentes reagrupados en edad laboral, bien permitiendo el acceso directo al mercado de trabajo de los mismos o bien determinando que la previa solicitud tenga valor provisional en tanto se tramita la correspondiente autorización de trabajo.
- B) Que, en caso de que la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración considere oportuno la adopción de cualquier otra medida tendente a facilitar el acceso al mercado de trabajo de los residentes en España en virtud de reagrupación familiar, someta la nueva propuesta al informe preceptivo del Foro con la mayor brevedad.

Madrid, 12 de febrero de 2008.

---

<sup>1</sup> Especialmente en el **capítulo 6, Principios generales para una política de integración de la población inmigrada en España**; y en el **capítulo 8, § 3, Empleo y § 7, Infancia y Juventud**.